

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 3 de agosto de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veintitrés de agosto de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0986

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, si no fuera porque se advierte la falta de competencia para tramitarla, según pasa precisarse:

1.- El asunto sub examine corresponde a un proceso de restitución de inmueble arrendado cuya fijación de la cuantía se determina, según el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, por *«el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda»*.

2. Visto el libelo genitor, se denota, que la parte actora afirma que celebró contrato con el extremo demandado por el término inicial de 12 meses; que la demandada incurrió en mora desde el 5 de septiembre de 2022 hasta la fecha; y que el canon mensual es actualmente de «\$7'133.680».

Luego entonces, se denota que el valor de la renta actual, multiplicado por el término de doce (12) meses arroja un valor de **\$85'604,160**, lo que sobrepasa los 40 SMLMV (\$40'000.000) que limita la mínima cuantía (artículo 25 ibídem).

4.- Por lo expuesto, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda de la referencia por falta de competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 26 y 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Remitir por secretaria las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que sean sometidas a reparto entre los juzgados civiles municipales de esta ciudad. Ofíciase.

Tercero: Dejar las constancias de ley, por secretaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 24 de agosto de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 061

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

CM